

VII PREMIS A L'ÚS DEL VALENCIÀ EN EL COMERÇ LOCAL DE MONTSERRAT

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Finalidad

El artículo 33 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone que los poderes públicos valencianos tienen que fomentar el uso del valenciano en actividades, profesionales, mercantiles, etc., del ámbito de su competencia.

Es por eso, que una de las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montserrat son los «Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local», puesto que el consistorio tiene entre sus objetivos el de promocionar el uso del valenciano en el sector del comercio, como dispone el Reglamento de promoción y uso del valenciano municipal, del 20 de octubre de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV) n.º 250.

La finalidad de estas bases es la de regular la concesión de los premios que convoca la Concejalía de Comercio a través de la Agència de Promoció del Valencià de l'Ajuntament de Montserrat (AVIVA Montserrat) entre los comercios, servicios y empresas del municipio, para premiar aquellos establecimientos o empresas que hayan destacado en la promoción del valenciano.

Todo lo que no se especifique en esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza municipal de subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Beneficiarios

Podrá presentarse a este premio cualquier comercio, empresa o servicio del pueblo de Montserrat. Las empresas candidatas tendrán que acreditar, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal, que tienen sede en el municipio de Montserrat. Además, tendrán que disponer de licencia de actividades y estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montserrat, lo cual se acreditará mediante declaración responsable y autorización al Ayuntamiento para hacer las comprobaciones pertinentes.

La empresa que gane alguno de los premios en una edición, solo podrá presentarse de nuevo una vez transcurridas dos convocatorias. Por ejemplo, si una empresa gana uno de los premios en 2023 no podrá volver a presentar hasta la convocatoria del 2026.

En caso de tratarse de una comunidad integrada por diferentes autónomos, solo se podrá presentar una de las personas autónomas en nombre de la comunidad. Igualmente, habrá que dejar pasar dos convocatorias para que otra persona de las integrantes de la comunidad se pueda presentar.

Los beneficiarios no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Modalidad

Se establece una modalidad única que valorará el uso del valenciano en los apartados siguientes:

- La imagen corporativa
 - Rotulación exterior: carteles, horarios...
 - Rotulación interior: paneles informativos, letreros de delimitación de zonas (almacén, privado, baños...), indicaciones preventivas de seguridad (salida de emergencia...)
 - Rotulación de vehículos
- Documentación diversa
 - Documentación de carácter contable: albaranes, facturas, recibidos...
 - Documentación de carácter publicitario: tarjetas de visita, listas de precios, menús, cartelería diversa (rebajas, ofertas...) etiquetas de productos, bolsas..., incluye los documentos a los cuales se puede acceder mediante un código QR.

En cuanto a la cartelería, se valorará que se haya hecho cartelería nueva desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria de los premios. Per ejemplo: ofertas, promociones, horarios, etc. Para la elaboración de la cartelería se puede contar con el asesoramiento de la Agencia de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de Montserrat (AVIVA).

- La atención al público
- La política comunicativa de la empresa dirigida a las nuevas tecnologías
En este apartado se valorarán las publicaciones hechas en las redes sociales y página web de la empresa desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria de los premios. Se tendrá en cuenta la cantidad de publicaciones, la lengua utilizada y el nivel de corrección de esta (se puede contar con el asesoramiento de AVIVA).
- El software
 - Programa de gestión administrativa (programa contable)
 - Otros programas (diseño, edición, etc.)
- La formación de valenciano acreditada del personal de la entidad
 - Que al menos una persona trabajadora de la empresa tenga algún certificado de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente, de los niveles B1, B2, C1 o C2.
 - También se valorará que alguna persona vinculada directamente a la empresa se haya matriculado en algún curso de valenciano, impartido por una entidad reconocida (no se tendrán en cuenta, por ejemplo, clases particulares), en el periodo de un año inmediatamente anterior a la data de publicación de la convocatoria.

Para justificar el apartado de formación se tendrá que aportar un documento que acredite la matrícula en la modalidad de los cursos indicados o la certificación de nivel, y un escrito de la persona responsable que certifique que la acreditada pertenece a la empresa. Solo se valorará una acreditación por empresa, bien de matrícula, bien de nivel.

4. Cantidad

Se otorgarán tres premios:

- 1.º premio de 1.600,00 €
- 2.º premio de 1.350,00 €
- 3.º premio de 1.100,00 €

5. Comisión de valoración y criterios de concesión del premio

Se constituirá una comisión de valoración que será el órgano competente para estudiar las solicitudes y que estará integrada por:

- Presidencia: la persona responsable de la Alcaldía o la persona en quien delegue.
- Vocal: la persona responsable de la AODL o la persona en quien delegue.
- Vocal: la persona responsable de Joventut o la persona en quien delegue.
- Secretaría: la persona responsable de AVIVA o la persona en quien delegue.

Se valorará cada ítem de cada apartado especificado en el punto 3 de estas bases en función de los criterios siguientes:

1. Imagen corporativa (máximo 6 puntos)
 - a) en valenciano: 2 puntos
 - b) en valenciano y otras lenguas: 1 punto
 - c) en otras lenguas: 0 puntos.
2. Documentación (máximo 10 puntos)
 - a. utilización de las lenguas en
 - i. documentación contable:
 1. en valenciano: 2 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 1 punto
 3. en otras lenguas: 0 puntos.
 - ii. documentación publicitaria:
 1. en valenciano: 2 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 1 punto
 3. en otras lenguas: 0 puntos
 - b. cantidad de documentación creada desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
 - i. 10 o más elementos:
 1. en valenciano: 6 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 3 puntos
 - ii. entre 6 y 9 elementos:
 1. en valenciano: 5 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 2,5 puntos
 - iii. menos de 6 elementos:
 1. en valenciano: 4 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 2 puntos.
3. Atención al público (máximo 2 puntos)
 - a) en valenciano: 2 puntos
 - b) en valenciano y otras lenguas: 1 punto
 - c) en otras lenguas: 0 puntos.
4. Política comunicativa y nuevas tecnologías (máximo 24 puntos)
 - a) cantidad de publicaciones en redes hechas desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
 - i. 12 o más elementos por red:
 1. en valenciano: 6 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 3 puntos
 - ii. entre 6 y 11 elementos por red:
 1. en valenciano: 5 puntos
 2. en valenciano y otras lenguas: 2,5 puntos
 - iii. menos de 6 elementos por red:
 1. en valenciano: 4 puntos

2. en valenciano y otras lenguas: 2 puntos.
5. Software (máximo 4 puntos)
 - a) en valenciano: 2 puntos
 - b) en valenciano y otras lenguas: 1 punto
 - c) en otras lenguas: 0 puntos.
6. Formación (máximo 5 puntos)
 - a) acreditación nivel C2 de valenciano: 5 puntos
 - b) acreditación nivel C1 de valenciano: 4 puntos
 - c) acreditación nivel B2 de valenciano: 3 puntos
 - d) acreditación nivel B1 de valenciano: 2 puntos
 - e) acreditación matrícula curso valenciano: 1 punt.
7. Corrección de la lengua (máximo 3 punto)
 - a) uso correcto del valenciano en las producciones escritas (rotulación, documentación, página web, publicaciones en redes, etc.)
 - i. muy correcto: 3 puntos
 - ii. bastante correcto: 2 puntos
 - iii. suficientemente correcto: 1 punto.

No se tendrán en cuenta las propuestas que se escriban igual en valenciano y en castellano, o que tengan una parte en castellano, por ejemplo, en la rotulación, los impresos publicitarios, el etiquetado, etc.

En caso de empate, se primará la empresa que no haya ganado ningún premio en cualquier categoría de las convocatorias anteriores. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta el orden de entrada de las solicitudes de participación en esta edición de los premios.

6. Plazo y forma de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el BOPV. La fecha se publicitará de manera adecuada a través de los canales habituales del Ayuntamiento: página web, redes sociales y canal de Whatsapp; además, se enviará un correo electrónico a todas las empresas adheridas a la Guía Comercial de Montserrat.

El trámite se tendrá que hacer exclusivamente por vía telemática en la sede electrónica (<http://montserrat.sedeelectronica.es>) usando el procedimiento «Solicitud para la concesión del VII Premi a l'Ús del Valencià en el Comerç Local».

Adjunto a la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. Documento que justifique la autoridad o autorización por parte de la empresa de la persona que presenta la solicitud
2. Declaración censal de la empresa
3. Licencia de actividades
4. Documento presentación méritos rellenado (anexo I de estas bases)
5. En su caso, documento que acredite que la persona en disposición de un certificado de nivel de valenciano o matriculada en un curso de valenciano pertenece a la empresa.

4

En el documento de presentación de méritos (anexo I), es imprescindible aportar las imágenes justificativas de los méritos que se detallan, así como las direcciones de las redes sociales y página web, en caso contrario la Comisión de valoración no los tendrá en cuenta. El apartado 3, "Atención al público", queda excluido de la necesidad de

justificación.

Transcurrido el plazo de presentación se valorarán las candidaturas y se publicará una resolución provisional. Se establece un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la resolución que, en caso de que no se presente ninguna, sería definitiva.

Para mayor información, en caso de duda, o si se necesita ayuda para tramitar la solicitud, se puede contactar con la Agencia de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento (AVIVA Montserrat) a través del correo aviva@montserrat.es, telefoneando al 962 988 000, extensión 2115 o pasando por el ayuntamiento de lunes a viernes de 9.00 h a 14.00 h.

7. Entrega del premio

La Agencia de Promoción del Valenciano (AVIVA Montserrat) hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.

8. Publicidad del premio

La convocatoria de los premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de València* para publicarlo.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, en las redes sociales y canales de comunicación de este ayuntamiento.

Toda la información de la convocatoria (bases, anuncios, resoluciones...) también podrá consultarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

La concesión y pago de las ayudas se publicará en la BDNS.

9. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 4.050,00 euros con cargo a la partida número 334.47900, denominada VII Premios al uso del valenciano en el comercio local 2026, del Presupuesto municipal de gastos de 2026.

10. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, todo esto de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

VII PREMIS A L'ÚS DEL VALENCIÀ EN EL COMERÇ LOCAL DOCUMENTO PRESENTACIÓN MÉRITOS

Comercio o empresa solicitante: _____

Nombre de la persona representante: _____

1) Imagen corporativa

a) Rotulación exterior

- i. en valenciano
- ii. en valenciano y otra u otras lenguas
- iii. en otra u otras lenguas
- iv. no dispongo de rotulación exterior

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

b) Rotulación interior

- i. en valenciano
- ii. en valenciano y otra u otras lenguas
- iii. en otra u otras lenguas
- iv. no dispongo de rotulación interior

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

c) Rotulación vehículos

- i. en valenciano
- ii. en valenciano y otra u otras lenguas
- iii. en otra u otras lenguas
- iv. no dispongo de rotulación exterior

6 Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

2) Documentación

a) Contable

- i. en valenciano
- ii. en valenciano y otra u otras lenguas
- iii. en otra u otras lenguas
- iv. no dispongo de doc. contable

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

b) Publicitaria habitual

- i. en valenciano
- ii. en valenciano y otra u otras lenguas
- iii. en otra u otras lenguas
- iv. no dispongo de doc. publicitaria

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

c) Documentación creada desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

- i. 10 o más elementos
 - 1) en valenciano
 - 2) en valenciano y otra u otras lenguas....
 - 3) en otra u otras lenguas
- ii. entre 6 y 9 elementos
 - 1) en valenciano
 - 2) en valenciano y otra u otras lenguas....
 - 3) en otra u otras lenguas
- iii. menos de 6 elementos
 - 1) en valenciano
 - 2) en valenciano y otra u otras lenguas....
 - 3) en otra u otras lenguas

- iv. no dispongo de doc. publicitaria

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

3) Atención al público

- i. en valenciano
ii. en valenciano y otra u otras lenguas
iii. en otra u otras lenguas

4) Política comunicativa y nuevas tecnologías

Cantidad de publicaciones en redes desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Página web

- i. 12 o más elementos
1) en valenciano
2) en valenciano y otra u otras lenguas....
3) en otra u otras lenguas
ii. entre 6 y 11 elementos
1) en valenciano
2) en valenciano y otra u otras lenguas....
3) en otra u otras lenguas
iii. menos de 6 elementos
1) en valenciano
2) en valenciano y otra u otras lenguas....
3) en otra u otras lenguas
iv. no tengo página web

Dirección página web _____

b) Facebook

- i. 12 o más elementos
1) en valenciano
2) en valenciano y otra u otras lenguas....
3) en otra u otras lenguas
ii. entre 6 y 11 elementos
1) en valenciano
2) en valenciano y otra u otras lenguas....
3) en otra u otras lenguas
iii. menos de 6 elementos
1) en valenciano
2) en valenciano y otra u otras lenguas....
3) en otra u otras lenguas

iv. no tengo Facebook

Dirección Facebook _____

c) Instagram

i. 12 o más elementos

1) en valenciano

2) en valenciano y otra u otras lenguas....

3) en otra u otras lenguas

ii. entre 6 y 11 elementos

1) en valenciano

2) en valenciano y otra u otras lenguas....

3) en otra u otras lenguas

iii. menos de 6 elementos

1) en valenciano

2) en valenciano y otra u otras lenguas....

3) en otra u otras lenguas

iv. no tengo Instagram

Dirección Instagram _____

d) Otras redes sociales

i. 12 o más elementos

1) en valenciano

2) en valenciano y otra u otras lenguas....

3) en otra u otras lenguas

ii. entre 6 y 11 elementos

1) en valenciano

2) en valenciano y otra u otras lenguas....

3) en otra u otras lenguas

iii. menos de 6 elementos

1) en valenciano

2) en valenciano y otra u otras lenguas....

3) en otra u otras lenguas

iv. no tengo otras redes sociales.....

Dirección red social _____

5) Software

a) Programa de gestión administrativa

i. en valenciano

ii. en valenciano y otra u otras lenguas

iii. en otra u otras lenguas

iv. no dispongo de programa de gestión admón.

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

b) Otros programas, como por ejemplo de diseño, de edición, etc.

Indicar cual o cuales _____

- i. en valenciano
- ii. en valenciano y otra u otras lenguas
- iii. en otra u otras lenguas
- iv. no dispongo otros programas

Justificación (en su caso, subir una o más imágenes que lo demuestren)

Insertar imagen/es

6) Formación

a) Nivel acreditado de formación en lengua

- i. C2
- ii. C1
- iii. B2
- iv. B1
- v. Matrícula

Justificación (en su caso, subir la imagen de un documento que lo demuestre)

Insertar imagen/es

Los apartados de “Imagen corporativa”, “Documentación”, “Software” y “Formación” que no se justifiquen con imágenes NO se tendrán en cuenta en la valoración.

El apartado de “Atención al público” no se tiene que justificar.

En el apartado de “Política comunicativa y nuevas tecnologías” solo se valorarán aquellos apartados en los cuales se indique la dirección de la red empleada para poder hacer las comprobaciones pertinentes.